



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



**LA NECESARIA MODIFICACIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL
ARTÍCULO 295º DEL CÓDIGO CIVIL EN FAVOR DE LOS FUTUROS
CÓNYUGES INCLUYENDO LA DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL
COMO MEDIO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA SEPARACIÓN DE BIENES
EN REGISTROS PÚBLICOS**

Tesis presentada por:
Bachiller Edson Valencia Florez

Para Optar el Grado Académico de:
Título profesional de Abogado

Asesor:
Mtro. Abg. Camarena Quispe, Rolando José

Código ORCID 0000-0002-7857-7139

PUERTO MALDONADO – PERÚ

2021



RESUMEN

Por el hecho del matrimonio, varón y dama incorporan sus vidas para hacer un plan de vida en común. El matrimonio da sitio a una sociedad conyugal, generadora de deberes y derechos recíprocos entre los dos cónyuges, y de ambos para con la prole que sobreviene. Los deberes y derechos que nacen a objetivo del matrimonio son de orden personal y económico, destacando entre los primeros, los deberes de fidelidad, cohabitación y ayuda, y su regulación responde a conseguir el fin del matrimonio, es decir, la plena sociedad de vida. No obstante, no tenemos la posibilidad de quedarnos solo en el plano de las colaboraciones individuales y dejar de intentar un asunto importante, consistente en el soporte económico que garantice el equilibrio y permanencia del núcleo familiar, en donde además se otorgan interacciones de orden económico, puesto que todos los cónyuges puede llevar a cabo llevar al matrimonio el patrimonio que poseía una vez que era soltero, e inclusive la misma sociedad, ya dentro del matrimonio, adquirirá bienes y contraerá obligaciones. Entonces, resulta primordial y adecuado regular estas interacciones con contenido patrimonial, que no solo interesan a los cónyuges, sino además a los terceros que contraten con la sociedad por medio de uno de los aliados, puesto que la sociedad conyugal como tal no posee personería, no existe como sociedad sin dependencia de los que lo incorporan; a la regulación de las colaboraciones económicas que se otorgan en la sociedad conyugal se le llama sistema patrimonial o sistema económico.

Palabras clave: Sociedad conyugal, separación de bienes, matrimonio, declaración jurada notarial .



ABSTRACT

By the fact of marriage, man and lady incorporate their lives to make a common life plan. Marriage gives place to a conjugal society, which generates reciprocal rights and duties between the two spouses, and of both towards the offspring that ensues. The duties and rights that arise from the objective of marriage are of a personal and economic nature, highlighting among the first, the duties of fidelity, cohabitation and help, and their regulation responds to achieving the end of marriage, that is, the full society of life. . However, we do not have the possibility to remain only at the level of individual collaborations and stop trying an important matter, consisting of the economic support that guarantees the balance and permanence of the family nucleus, where economic interactions are also granted, Since all the spouses can carry out the marriage of the patrimony that they once owned once they were single, and even the same society, already within the marriage, will acquire goods and contract obligations. Therefore, these interactions with patrimonial content are essential and appropriate, which are not only of interest to the spouses, but also to third parties who contract with the company through one of the allies, since the conjugal society as such does not have legal status, no It exists as a society without dependence on those who incorporate it; the regulation of the economic collaborations that are granted in the conjugal society is called patrimonial system or economic system.

Keywords: Conjugal partnership, separation of property, marriage, affidavit.